



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN

Publicado en el B.O.P. Nº 18 de 15 de Febrero de 2.016

INTRODUCCIÓN

La discapacidad, una realidad presente en el 10 % de la población española, no es algo que tengan las personas. Lo que las personas pueden tener es alguna lesión, una alteración, trastorno, déficit o dificultad que les hace diferentes y en no pocas ocasiones les produce sufrimiento. La discapacidad es otra cosa.

La discapacidad es el proceso que tiene lugar cuando se construyen barreras al diseñar un mundo pensado solo para una determinada forma de vivir, no teniendo en cuenta las características que puedan tener otros. A lo largo de muchos años nuestra sociedad ha asumido que todos podemos movernos rápida y libremente de un lado a otro, cruzar la calle en un momento, ver todas las señales, carteles, leer direcciones, oír avisos, llegar hasta los botones, tener fuerza suficiente para abrir puertas que están duras o pesadas y tener una estabilidad de ánimo y una capacidad cognitiva comparable a la de cualquiera.

Las personas con capacidades diferentes debe representar uno de los pilares fundamentales de la integración social del municipio de Hellín. Esta integración debe articularse mediante estrategias integrales que unan todas las voluntades, recursos y personas que tienen como objetivo una sociedad más justa, solidaria e inclusiva.

La idea es que entre todos rompamos las barreras que son causa de la discapacidad, entendiendo esta como desajuste en la interacción entre la persona y el medio ambiente en detrimento de la persona. Este principio viene recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros documentos y tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (UNCROC) y la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPCD).

Dada la gran heterogeneidad del colectivo de personas con capacidades diferentes, desde el Ayuntamiento de Hellín, representado por la Concejalía de Servicios Sociales, entendemos que esta heterogeneidad debe ser tratada con las dimensiones específicas de cada caso y situación personal, teniendo en cuenta que hablamos de una intervención integral, multifactorial y multisectorial, las dimensiones de intervención serían:

- Sanitaria.
- Educativa.
- Laboral.
- Servicios Sociales.
- Accesibilidad.
- Política fiscal.
- Familia.
- Participación.



- Perspectiva de género.

La Concejalía de Servicios Sociales y en concreto el departamento de Servicios Sociales es la que tiene encomendada la atención a las personas con capacidades diferentes del municipio de Hellín para la respuesta a sus necesidades, en virtud de la Ley 14/2010 de 16 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Además de la labor del departamento de Servicios Sociales, el Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes, sirve para dar voz y participación a todas aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, que en Hellín son:

- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.
- Cruz Roja Española Asamblea Local de Hellín.
- Asprona.
- Fundación Marcos HHFF de la Cruz Blanca.
- Asociación Española contra el Cáncer, Junta Local de Hellín.
- Asociación de Fibromialgia.
- Asociación Desarrollo Autismo Albacete.
- ONCE.
- Asociación de Parkinson de Hellín.
- Colegio “Cruz de Mayo”.
- Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.
- AMICOHE.
- Asociación de Diabéticos de Hellín.
- Asociación benéfico-asistencial González Herzóg.

Ante esta realidad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre: “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y sus asociaciones en los asuntos municipales”

Artículo 1.– Del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes.

El Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del municipio de Hellín es el órgano de participación, información y propuesta de la gestión municipal, de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de las personas con capacidades diferentes.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

Artículo 2.– Objetivos del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes.

1. Completar la estructura de la toma de decisiones del Ayuntamiento, dando entrada a la misma a todos aquellos colectivos, que no teniendo una representación institucional pública en temas relacionados con la discapacidad, puedan aportar sus ideas para la mejora de la gestión municipal.

2. Elevar a la administración municipal las necesidades y alternativas de las personas con capacidades diferentes, e instar a la misma para que obre consecuentemente ante las administraciones competentes.



3. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de las capacidades diferentes que sean promovidas, por la UE, el Gobierno de la Nación, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Ayuntamiento de Hellín o de las asociaciones miembros del Consejo o aquellas que promuevan por iniciativa propia.

4. Proponer la cobertura de infraestructuras y servicios que facilite el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes.

5. Proponer cuantas actividades sociales pudieran servir para apoyo y desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes del municipio de Hellín.

Artículo 3.- Competencias.

1. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas, al Ayuntamiento para ser discutidas en las comisiones informativas municipales.

2. Discutir el programa anual de actuación y el presupuesto del departamento correspondiente.

3. Participar en los órganos consultivos de los patronatos, sociedades, etc, correspondientes, según establezca la Corporación municipal.

4. Ser informados de las decisiones que se tomen en las comisiones informativas y, en su caso, de las adoptadas por la Comisión de Gobierno, Alcaldía y Pleno, respecto a aquellos temas de interés para ellos.

5. Emisión de dictámenes sobre actividades con personas con capacidades diferentes.

6. Asesoramiento al Ayuntamiento de Hellín sobre la elaboración del Plan Local para la Inclusión de las Personas con Capacidades Diferentes.

7. Asesoramiento al Ayuntamiento de Hellín en relación con las posturas a adoptar en otros órganos de consulta o decisión donde este participe.

8. Fomento de la implantación de asociaciones que complementen la acción de las administraciones con las personas con capacidades diferentes.

9. Estimular la cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal, dentro de las funciones de informe y propuesta.

10. La emisión de informes, estudios y propuestas en materia de discapacidad, planificación estratégica y proyectos por iniciativa propia o instancia del Ayuntamiento de Hellín.

Artículo 4.- Composición.

El Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes, estará compuesto de la siguiente manera:

1. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Hellín que será su Presidente/a.

2. El/la Concejales con delegación en materia de Servicios Sociales, que ejercerá la Vicepresidencia y el/la Coordinador/a de Servicios Sociales, así como un técnico/a del departamento de Servicios Sociales, relacionado con la discapacidad a designar por el/la Concejales delegado de este área, que ejercerá la Secretaría del Consejo.

3. El/la Concejales con delegación en materia de Obras y Servicios y el coordinador del área.

4. El/la Concejales con delegación en materia de Urbanismo y Empleo y el/la Arquitecto municipal o la persona designada por el/la Concejales delegado del área.



5. El/la Concejales con delegación en materia de Cultura y el/la coordinador del área o la persona designada por el/la Concejales delegado del área.

6. El/la Concejales con delegación en materia de Deportes y Nuevas Tecnologías y el/la coordinador del área o la persona designada por el/la Concejales delegado del área.

7. El/la Concejales de Educación y el/la coordinador del área o la persona designada por el/la Concejales delegado del área.

8. El/la Concejales con delegación en materia de Participación Ciudadana.

9. Un/a representante de cada partido político con representación en la Corporación municipal.

10. Un/a representante de cada asociación o colectivo de discapacitados, legalmente constituidos e inscritos en los pertinentes registros, nombrados libremente por cada una de las entidades.

11. También podrán asistir a las reuniones del Consejo a propuesta del cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En caso de ausencia de la persona titular de la Alcaldía asumirá la presidencia del Consejo la persona titular de la Vicepresidencia.

En caso de ausencia de las personas titulares de la presidencia y vicepresidencia, ejercerá la presidencia una persona nombrada a tal efecto por el titular de la Alcaldía. Dicho nombramiento recaerá en alguna de las personas titulares de algunas de las Concejales con delegación en este Ayuntamiento.

Artículo 5.– Sobre la Presidencia del Consejo.

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

1. La representación legal del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del municipio de Hellín.

2. Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

3. La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

4. Resolver en caso de empate, con voto de calidad.

5. Refrendar las actas.

6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo o le sean encomendadas por el mismo.

Artículo 6.– Convocatorias.

El Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del municipio de Hellín, se reunirá, en sesión ordinaria trimestralmente, y en sesión extraordinaria, cuando así lo disponga el Presidente o un tercio de sus miembros.

Las convocatorias del Consejo serán formuladas por el Presidente, directamente o a través del Secretario por orden de aquel, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la sesión, mediante escrito en el que se haga constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

Las convocatorias de sesiones extraordinarias deberán efectuarse con una antelación mínima de siete días, debiendo reunir los requisitos señalados anteriormente.



Artículo 7.– Constitución.

El Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del municipio de Hellín, quedará constituido, válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los miembros más uno, y en segunda con la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Para la constitución es necesaria la presencia del Presidente o Vicepresidente y el secretario.

Artículo 8.– Acuerdos.

Los acuerdos del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes del municipio de Hellín se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 9.– De los cargos.

Los cargos de representación institucional tendrán una duración de cuatro años, siendo nombrados como máximo a los tres meses de la celebración del Pleno de constitución del Ayuntamiento.

Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la presidencia.

Artículo 10.– Modificación del Reglamento.

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación, oído el dictamen del Consejo Local de las Personas con Capacidades Diferentes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, publicado en el BOP número 123 de 21 de octubre de 2011.

En Hellín a 8 de febrero de 2016.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez.